



**ACUERDO No. CSJATA19-124**  
**28 de agosto de 2019**

*"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito suscrito por el Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, solicita cierre extraordinario de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, por los días 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, a efectos que la Gobernación del Departamento del Atlántico pueda adelantar la actividades propias del contrato de suministro e instalación de ventanería y carpintería metálica de la fachada del Edificio de la Gobernación, las cuales han sido programadas desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 22 de septiembre de 2019.

De igual forma señala en su escrito el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, que su petición *se fundamenta en la socialización del objeto y desarrollo del contrato que verbalmente fue expuesta en la sesión de Sala Plena por los interventores de la obra, llegando a la conclusión que resulta imposible alternar las actividades aludidas con atención al público y el funcionamiento mismo de la Secretaria del Tribunal, sin que tales conductas deriven en riesgos para los funcionarios y empleados de las dependencias que prestan sus servicios en el piso noveno del Edificio de la Gobernación del Atlántico.*

Así mismo, se allega por parte del Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, comunicación del 27 de agosto de 2019 suscrita por el Secretario General de la Gobernación del Atlántico, donde informa sobre las obras a realizar en el piso 9 del Edificio Gubernamental, además, se requieren de dichos días para que las obras se adelanten de manera segura y sin generar traumatismos a los funcionarios y empleados del despacho, así como a los usuarios del sistema judicial.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

**ARTICULO PRIMERO.- Causales.** Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1° del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su





traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor. (Negrilla Nuestra)

**ARTICULO SEGUNDO. Competencia.** Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se complan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

**ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra)

Que en virtud de lo anterior, se considera por necesidad del servicio procedente ordenar el cierre extraordinario de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, por el término de cinco (5) días comprendidos por a partir del 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, en orden a que en este tiempo se implementen las obras enunciadas por la Secretaría General de la Gobernación en las instalaciones del piso 9 del Edificio Gubernamental.

Es preciso señalar, que la disposición anterior va dirigida exclusivamente a la Secretaría del aludido Tribunal, por lo cual los Despachos Judiciales que integran las diferentes Salas deberán continuar con la prestación normal del servicio de justicia.

Ahora bien, el Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico deberá asignarles funciones a los empleados de planta que integran la Secretaría General del Tribunal que Preside, entre los Despachos de Magistrados que integran la Corporación que preside, con la finalidad que no se ausenten de su lugar de trabajo durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

Por su parte las funciones secretariales quedaran suspendidas durante el presente cierre y se reanudarán una vez finalice el mismo.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX 3885005 Ext 1035 www.ramajudicial.gov.co  
Email [psac@bjla@ceendo.ramajudicial.gov.co](mailto:psac@bjla@ceendo.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el cierre extraordinario de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, por los días 16, 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, a efectos que la Gobernación del Departamento del Atlántico pueda adelantar la actividades propias del contrato de suministro e instalación de ventaneta y carpintería metálica de la fachada del Edificio de la Gobernación, las cuales han sido programadas desde el 13 de septiembre de 2019 hasta el 22 de septiembre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico.

**ARTICULO TERCERO:** Recordar al Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico el deber de asignarles funciones a los empleados de planta que integran la Secretaría General del Tribunal que Preside, entre los Despachos de Magistrados que integran la Corporación que preside, con la finalidad que no se ausenten de su lugar de trabajo durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La Presidencia del Tribunal Administrativo del Atlántico deberá informar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que se presente durante la implementación de las obras por realizar en la sede de la Secretaría General de la Corporación que preside.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir la presente decisión a la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA y al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Atlántico.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Cesar Augusto Torres Ormanza, en su condición de Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, al Secretario General del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico e igualmente a los Despachos que integran el presente Tribunal.

**ARTICULO SEPTIMO:** *Informe.* Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link de actos administrativos de este Consejo Seccional.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico- Colombia